

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSO DE LA SECCIÓN B) AGUAS MINERALES «MANANTIAL LA YEDRA», NÚM. 59, A DESARROLLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA (MÁLAGA).**

Ntra. Ref.º: SIM/DM/RSB 59

Visto el Plan de Restauración de la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento de Recurso de la Sección B) N.º 59 Aguas Minerales «MANANTIAL LA YEDRA», a desarrollar en el término municipal de Antequera (Málaga), se emite la presente propuesta de resolución, a los solos efectos de los establecido en el Artículo 6, «Participación pública», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 13/06/2024, de la Dirección General de Minas, se convocó el concurso público en la provincia de Málaga, para el aprovechamiento de los recursos de la sección B), agua mineral natural. La Resolución fue publicada en el BOE núm. 167, de 11/07/2024, y en el BOJA núm. 154, de 08/08/2024.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18/03/2025, esta Delegación Territorial adoptó Resolución sobre el mismo, resolviendo declarar como solicitud ganadora del concurso público, para el derecho minero CORTIJO DE LA YEDRA, la solicitud realizada por MANANTIAL DE LA YEDRA, S.L. y declarar desierto el concurso para el resto de los derechos mineros.

**TERCERO.-** Con fecha 04/12/2024, MANANTIAL DE LA YEDRA, S.L., presentó escrito de subsanación a requerimiento de fecha 02/12/2024 en el que se incluye el documento «PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DE PLANTA DE ENVASADO DE AGUA MINERAL CON AGUAS DEL MANANTIAL DE LA YEDRA EN EL T.M. DE ANTEQUERA, MÁLAGA», redactado y firmado por D. Gabriel Salvador Lozano Leon, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado N.º 1666 del Colegio Oficial de Ing. Téc. De Minas de Huelva y por D. Carlos Loring Lasarte, Ingeniero Agrónomo, colegiado N.º 1025 del Colegio Oficial de Ing. Agrónomos de Andalucía.


**CUARTO.-** Con fecha de registro de salida 05/05/2025 se solicitó a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga el preceptivo informe sobre el Plan de Restauración de la Autorización de Aprovechamiento RSB) N.º 59 «MANANTIAL LA YEDRA» de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el cual no ha sido emitido hasta el momento.

**QUINTO.-** Con fecha 02/12/2025 personal técnico adscrito a esta Delegación Territorial realiza visita de inspección sobre el terreno en la que se realiza la confrontación del Plan de Restauración y de comprobación del perímetro de protección.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga  
Teléfono: 955 012 012



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP787X4PNQXTNW2PB6FXQJGFJ	PÁG. 1/4	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en los *Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas*; en los artículos 49 y 58.2.3º de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio*; el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía* y el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, y el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía*; el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, y el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*.

**SEGUNDO.-** Las explotaciones de recursos geológicos de la Sección B), cuyo aprovechamiento esté regulado por la Ley de Minas, se encuentran en el epígrafe 1.1 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que están sometidas al instrumento de prevención y control ambiental de Autorización Ambiental Unificada.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica al procedimiento, los siguientes artículos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras:

- Artículo 5.1: «La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente».
- Artículo 5.2: «La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero».
- Artículo 5.3: «La autoridad competente solo concederá la autorización del plan de restauración si considera que la entidad explotadora cumple los requisitos pertinentes del presente real decreto».
- El artículo 6 establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración, constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.
- Artículo 42.1: «La autoridad competente exigirá, ..., la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación, ...».
- Artículo 42.2: «El cálculo de esta garantía financiera o equivalente se realizará teniendo en cuenta el impacto ambiental de las labores mineras y el uso futuro de los terrenos a rehabilitar, y partiendo del supuesto, en caso de ser necesario, que terceros independientes y debidamente cualificados podrán evaluar y efectuar cualquier trabajo de rehabilitación necesario».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO	28/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP787X4PNQXTNW2PB6FXQJGFJ	PÁG. 2/4





**CUARTO.-** Son de aplicación general en el procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

### SE PROPONE

**PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Restauración del aprovechamiento de recursos de la Sección B), «MANANTIAL LA YEDRA», núm. 59, a desarrollar en el término municipal de Antequera (Málaga), de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y su modificación por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

**SEGUNDO.-** ACORDAR el inicio del trámite de información pública, previsto en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

**TERCERO.-** Esta propuesta de aprobación queda condicionada:

**1.-** Al contenido y posibles condiciones o restricciones en materia medioambiental contempladas en o derivadas del preceptivo informe a emitir por la autoridad ambiental competente y de las alegaciones recibidas durante el trámite de información pública del Plan de Restauración en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y al trámite de audiencia regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; por lo tanto, esta propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

**2.-** El titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según las características y planificación definida tanto en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, cuyas características principales se señalan a continuación:

- **Peticionario:** MANANTIAL DE LA YEDRA, S.L.
- **Emplazamiento:** Las parcelas donde se proyecta ubicar la planta de envasado tienen la numeración catastral 29015A124000630000TI y 29015A124000610000TD, mientras que el manantial se encuentra identificado mediante las coordenadas UTM: X. 370.263 e Y: 4.093.695 (ETRS89) dentro de la parcela catastral 29015A169000420000TM.

Se ha previsto que el manantial abastecerá la planta de envasado a través una tubería de captación y transporte de PE-100 de alta densidad de diámetro 200 mm, que discurrirá soterrada y con una longitud de 560 m.

La futura nave que albergará la planta embotelladora para el envasado y comercialización de agua potable y de hielo, constará de una superficie total construida de 3.000 m<sup>2</sup>.

- **Características del proyecto:** Una vez finalizada la explotación, se pretende que los terrenos vuelvan a quedar como estaban originalmente, desmantelando cualquier estructura innecesaria. Las principales líneas de actuación son: Desmantelamiento de las instalaciones reaprovechables, Demolición de edificaciones, Demolición y levantado de urbanización exterior, Cegado del sondeo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO

28/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmPP787X4PNQXTNW2PB6FXQJGFJ

PÁG. 3/4






con hormigón, Remodelado del terreno, Extendido de la tierra Vegetal, Abonado de la tierra Vegetal y Revegetación con la siembra de especies autóctonas y cereal.

- **Presupuesto de ejecución material:** de sesenta y cinco mil veinticinco euros (65.025,00 €) a fecha de octubre de 2024.
- **Autores:** D. Gabriel Salvador Lozano Leon, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado N.º 1666 del Colegio Oficial de Ing. Téc. De Minas de Huelva y D. Carlos Loring Lasarte, Ingeniero Agrónomo, colegiado N.º 1025 del Colegio Oficial de Ing. Agrónomos de Andalucía.

**3.-** Al cumplimiento de lo relativo a los artículos 42.2 y 43.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, por lo que la cuantía de la garantía financiera, que asegure la rehabilitación de los terrenos afectados por el aprovechamiento, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

#### EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP787X4PNQXTNW2PB6FXQJGFJ	PÁG. 4/4	